

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

JONATHAN CONTRERAS MORAN, en mi carácter de Director Ejecutivo de Participación Ciudadana de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, , 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII , 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 68, 75, 76 y 77 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I,II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar; y el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, así como el acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 53, Apartado B, inciso a), De manera exclusiva: en materias de “Desarrollo económico y social” fracción XXXIV, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 792, página 64,el 17 de febrero de 2022, he tenido a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “PINTA DE FACHADAS” A CARGO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1.-Nombre de la acción social. “Pinta de Fachadas”

2.-Tipo de Acción. Social, Servicio

3.-Entidad Responsable.

3.1.-Alcaldía Miguel Hidalgo: Responsable de la acción social.

3.2.-Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana. (Unidad Administrativa responsable de la Acción Social).

3.3.-Coordinación de Territorial A y Coordinación Territorial B: Responsable de la supervisión y verificación de la acción social, así como del seguimiento y cumplimiento de la normatividad vigente.

3.4.-Coordinación de Territorial A y Coordinación Territorial B: Responsable de la ejecución, control, operación e implementación de la acción social, así como de la integración del padrón de las personas beneficiarias.

3.5.- Coordinación de Territorial A y Coordinación Territorial B: Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

3.6.- Dirección General de Administración: Responsable, en el ámbito de sus atribuciones, del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de ésta.

4.- Diagnóstico.

4.1.- Antecedentes

La Alcaldía Miguel Hidalgo no cuenta con antecedentes de alguna Acción Social similar.

4.2.- Problema o necesidad que atiende la acción social.

El artículo 9 en su apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México garantiza el derecho de los ciudadanos a una "vivienda adecuada para sí y para su familia, adaptada a sus necesidades" y mandata a las autoridades responsables a tomar medidas "para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios de protección civil". De esta manera, y considerando que todavía existen problemáticas y necesidades por atender, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana realizó recorridos por las diversas colonias de la demarcación del 10 de junio al 12 de julio de 2024 en los que fue posible identificar que uno de los principales problemas que enfrentan las viviendas es el deterioro de sus fachadas, derivadas del desgaste natural de medio ambiente y que genera una mala imagen de los predios.

4.6.- Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Conector En la Alcaldía Gustavo A. Madero se llevó a cabo la acción social denominada "Apoyo emergente para pintura en fachadas de viviendas, casas y multifamiliares para el ejercicio fiscal 2023", que consistió en: Realizar el servicio de pintura de 88,097.96 metros cuadrados de fachadas, de las colonias que integran la Alcaldía Gustavo A. Madero, contribuyendo a mejorar su entorno social.

5.- Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Población Objetivo: Principalmente los 414,470 habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de barrios y colonias populares, conforme al Censo de Población y Vivienda 2020.

Población Beneficiaria: Beneficiarios 500 beneficiarios

6.- Objetivos generales y específicos.

6.1.- Objetivo General.

Beneficiar a los habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de la restauración de sus fachadas que se presenten un deterioro y con ello crea una mala imagen de la comunidad, así como la humedad y el desgaste, provocado por el paso del tiempo, que tienen como consecuencia caída del aplanado de las fachadas. Por lo que el rehabilitar y mejorar las fachadas de la alcaldía Miguel Hidalgo mediante la aplicación de pintura, a fin de asegurar el libre acceso de la población y la habitabilidad en la que se localizan, así como el proporcionar un apoyo económico a los que habitan dichos predios.

6.2.- Objetivos específicos.

Optimizar las condiciones de bienestar de las personas que habitan en la Alcaldía Miguel Hidalgo que presenta deterioro en sus áreas y bienes comunes para la generación de un entorno adecuado al desarrollo de las comunidades habitacionales y vecinales.

7.- Metas físicas. Pinta de fachadas, en la Alcaldía Miguel Hidalgo durante el presente Ejercicio Fiscal 2024.

Concepto	Beneficiarios	Precio unitario
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA DE RESISTENCIA Y DURABILIDAD LAVABLE EN COLOR ROSA, AZUL CIELO, AZUL REY, AMARILLO Y BLANCO, SATINADA CON ALTO GRADO DE RESINA Y PIGMENTO CALIDAD TIPO "A" NORMA NMX- C-423-ONNCCE-2003, PREVIA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, SELLADOR VINÍLICO 5X1 O SIMILAR. HAS6TA 15 M2.	500 beneficiarios	4000

SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO EN COLOR BLANCO O NEGRO NORMA NMX- U-64-1979. EN HERRERÍA (PUERTAS Y VENTANAS) PREVIA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE LIMPIEZA O LIJADO, BASE PON PRIMER DE CURACRETO O SIMILAR.	500 beneficiados	4500
--	------------------	------

8.- Presupuesto.

El presupuesto total con el que cuenta la Alcaldía Miguel Hidalgo para atender el requerimiento de pinta de fachadas es de \$4, 500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a través de la partida presupuestal "Otras ayudas sociales a personas", lo anterior, durante el presente ejercicio fiscal.

Beneficiarios	Monto unitario	Monto total	Actividad
500	9000	4,500,000.00	Aplicación de pintura en fachada

9.- Temporalidad.

La acción social se ejecutará durante el mes de septiembre y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024.

10.-Requisitos de acceso.

Ser de Nacionalidad Mexicana.

Ser mayor de 18 años.

Ser habitante en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Solicitar el apoyo manera personal.

Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral según sea el caso con domicilio en la Alcaldía en Miguel Hidalgo.

Clave Única de Registro de Población (CURP). (En caso de no ser legible en la credencial para votar).

11.- Criterios de elección de la población.

Los criterios de elección a los que la acción social se apegará son:

1.- No contar con un apoyo similar de manera simultánea del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México o de esta demarcación.

2.- Que las fachadas no tengan fracturas estructurales.

3.- Se dará prioridad a las viviendas cuyos propietarios sean personas adultas mayores o personas con alguna discapacidad.

4.- No ser servidores públicos en ningún ámbito de la Administración Pública.

5.- Se atenderán fachadas de hasta 15 metros lineales de altura.

6.- Solo podrán participar en la presente acción institucional, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada, en una sola exhibición, así como lo señala el rubro de Requisitos de Acceso, y en ningún caso, se podrá realizar trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.

7.- Los requisitos, documentos, formas de acceso de las personas beneficiarias de la presente acción institucional serán públicos.

8.- Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos las personas interesadas podrán inscribirse en los puntos de registro, en las fechas y horarios señalados en ésta última.

9.- El registro se realizará mediante la entrega de la documentación completa solicitada, su cotejo con el original y la requisición del formato de registro, el cual se suscribirá "Bajo Protesta de Decir Verdad"

10.- La operación, seguimiento y verificación de entrega en los trabajos de pintura de fachadas corresponde a la Coordinación Territorial A y Coordinación Territorial B.

11.- La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo, únicamente le permite a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación.

12.- En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Los datos personales de los beneficiarios de la Acción Social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. De acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Derecho al bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Requisitos de permanencia:

Cumplir con los requisitos solicitados.

Causales de baja

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá a su baja de la acción social:

- Se compruebe que recibe algún otro apoyo económico similar.
- Se compruebe que proporcionó información errónea o imprecisa, o bien, haya entregado documentación falsa o alterada.
- Interrumpa el trámite para la entrega del apoyo.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
- Por deceso del solicitante.
- Cuando la persona solicitante pretenda duplicar el trámite de solicitud.

Suspensión

Se podrá suspender a las personas beneficiarias, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía.
- Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción social.

Asimismo, la acción institucional puede ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor.

12.- Operación de la acción

La Coordinación Territorial A Y B recibirán la documentación establecida para el acceso a la acción social.

La Coordinación Territorial A Y B revisará la evidencia fotográfica y seleccionará a aquellas viviendas con el mayor grado de deterioro en sus fachadas y que cumplan con los criterios técnicos para la aplicación del servicio de pintura.

La Coordinación Territorial A Y B publicará la lista de beneficiarios en la página web de la Alcaldía.

Las viviendas recibirán el servicio de pintura en sus fachadas una vez que cumplan con los requisitos de la convocatoria.

Se inicia con remoción del acabado existente en muros, por medios manuales, resane en fachada consistente en la limpieza, preparación y reparación de grietas existentes, en muros y plafones, suministro de aplicación de pintura vinílica de resistencia y durabilidad lavable satinada, con alto grado de resina y pigmento calidad tipo "A", NORMA NMX-C-423-ONNCCE- 2003, previa preparación de la superficie, sellador vinílico has 15 metros lineales.

13.- Difusión.

La Alcaldía de Miguel Hidalgo dará a conocer la Acción Social a través de los siguientes medios: Publicación de los Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página web de la Alcaldía y redes sociales de la Alcaldía.

Las personas interesadas podrán solicitar información en las oficinas de la Coordinación Territorial A y B ubicadas en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas o al teléfono 52767700 Ext. 7760.

14.- Padrón de Beneficiarias y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas beneficiarias.

El padrón y listado de beneficiarios será elaborado conforme a la normatividad aplicable y lo señalado por los presentes lineamientos.

La publicación de los padrones se realizará de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de acciones sociales 2024.

15.- Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**Exigibilidad**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la formulación y ejecución de los programas sociales será producto de la planeación, por lo que deberán responder a los contenidos, objetivos, metas e indicadores que establezcan los ejes rectores de planeación referidos en este capítulo, así como ceñirse a los principios de la presente ley y a los siguientes criterios:

- I. Los programas sociales deben favorecer el acceso universal a bienes y servicios públicos y tendrán como objetivo ampliar el ejercicio de los derechos humanos, sociales, económicos, culturales y ambientales y la reducción de desigualdades, así como el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;
- II. Cuando la universalidad no sea posible en una primera instancia se establecerán mecanismos de progresividad para alcanzar dicho objetivo;
- III. Cuando la población beneficiaria sea menor a la población objetivo se adoptará un mecanismo transparente para la selección de las personas y el otorgamiento del beneficio;
- IV. Los programas deben obedecer a criterios que faciliten el acceso de las personas beneficiarias y reduzcan los trámites;
- V. Los programas garantizarán el principio de máxima publicidad;
- VI. Los programas sociales establecerán plazos precisos para dar a conocer los resultados de las convocatorias, los cuales deberán ser públicos. En caso de silencio administrativo o falta de publicidad la persona interesada podrá presentar queja ante el Órgano Interno de Control correspondiente;
- VII. Las transferencias monetarias serán otorgadas preferentemente por medios electrónicos, salvo en casos excepcionales y previa autorización de la Comisión Coordinadora;
- VIII. Las ministraciones de transferencias monetarias o en especie serán preferentemente mensuales; y
- IX. El valor de las becas y transferencias otorgadas por los programas sociales no podrá ser inferior en términos reales a las del año fiscal anterior.

Conforme a lo establecido al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de las acciones, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I.- Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II.- Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III.- Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV.- Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V.- Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI.- Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII.- Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII.- No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX.- Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X.- Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Inconformidad

La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

- 1.- Correo electrónico: Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la inconformidad o queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo electrónico oficial jonathancontreras@miguelhidalgo.gob.mx de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.
- 2.- Vía telefónica: A las oficinas de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana al teléfono 52767700 Ext. 7760. La persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.
- 3.- De manera personal: La persona inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, dirigida a la persona titular de la misma, indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, acción social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde

acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes diez días hábiles a aquel en que la haya presentado.

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta emitida; conforme a los artículos 75, 76 y 77 de la Ley del Desarrollo al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los ciudadanos podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. Podrá interponer queja cuando considere que se excluye, incumple o contraviene por parte de las o los servidores públicos, las disposiciones previstas en los programas ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por ser el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

16.- Evaluación y monitoreo.

Las Coordinaciones Territoriales A y B realizaran una encuesta de satisfacción al concluir la Acción Social denominada "Pinta de fachadas".

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Frecuencia/ Periodo de calculo	Meta
Propósito	Las viviendas registradas mejoren sus fachadas.	Porcentaje de fachadas pintadas.	(Número de viviendas registradas/Número de viviendas en que fue pintada la fachada) *100	vivienda	Listado de beneficiario.	Una vez Firmado el contrato al 31 de diciembre de 2024	500 beneficiados
Componente	Fachadas de viviendas pintadas.	Porcentajes de satisfacción	(Número de persona que respondieron las encuestas /Número de personas que reportaron un nivel de satisfacción alto.) *100	vivienda	Base de datos de la encuesta de la evasión, a cargo de las Coordinaciones Territoriales A y B.	Una vez firmado el contrato al 31 de diciembre de 2024	500 beneficiados

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2024.

(Firma)

JONATHAN CONTRERAS MORAN

DIRECTOR EJECUTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADNA DE A ALCALDIA MIGUEL HIDALGO